



DECRETO N° 0469,

PADRE LAS CASAS,

27 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01/03/2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Secretaria Municipal Titular.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal. De ingresos y gastos año 2015.
- 12.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 13.- El Convenio de implementación y transferencia de recursos fase III programa recuperación de barrios, Barrio Pulmahue, Selección 2012.
- 14.- La Resolución Exenta N° 0214 de fecha 12 de febrero de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y urbanismo Región de la Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el visto anterior.
- 15.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, una de las finalidades primordiales de las Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con mejorar la calidad de vida de los habitantes, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, uno de los principales objetivos estratégicos de la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y urbanismo, en relación con el presente convenio, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.



3.- Que, en virtud de lo anterior se suscribió Convenio de Implementación y transferencia de recursos fase III programa recuperación de barrios, Barrio Pulmahue, Selección 2012, el que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, específicamente Barrio Pulmahue.

4.- Que, por medio del presente acto administrativo, se aprobará el convenio señalado en el Visto N° 13, Convenio de Implementación y transferencia de recursos fase III programa recuperación de barrios, Barrio Pulmahue, Selección 2012, aprobado Resolución Exenta N° 0214 de fecha 12 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el "Convenio de Implementación y transferencia de recursos fase III programa recuperación de barrios, Barrio Pulmahue, Selección 2012", de fecha 16 de enero de 2015, suscrito entre la municipalidad de Padre Las Casas y la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo Región de la Araucanía, aprobado por la Resolución Exenta N° 0214 de fecha 12 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo Región de la Araucanía, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en los documentos anexos al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designese** Supervisor del convenio a don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, Director de SECPLA, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas Contables Municipales N° 214.05 "Administración de Fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta N° 0214 de fecha 12 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo Región de la Araucanía, que aprueba el "Convenio de Implementación y transferencia de recursos fase III programa recuperación de barrios, Barrio Pulmahue, Selección 2012", de fecha 16 de enero de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/OGS/RPR/csp

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - SERVIU IX REGIÓN ✓
 - SECPLA ✓
 - Control Interno
 - Finanzas Jurídico ✓
 - Asesoría Jurídica x *Asesoría Jurídica*
 - Oficina de Partes ✓
3. D-2470608





APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FASE III PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PULMAHUE,
SELECCIÓN 2012.

RESOLUCION N°

0214

TEMUCO, 12 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.-El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.-El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 3.-La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.-El DS. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Ex. N°858 de fecha 3 de Julio de 2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía. Que selecciona el Barrio Pulmahue de la comuna Padre las Casas.
- 6.- La Res. Ex. N° 1839 de fecha 27 de Noviembre del 2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de la Araucanía, que aprueba el contrato de barrio Pulmahue del Programa de Recuperación de Barrios.
- 7.- El Decreto Ex. N° 7 (V. y U.) del año 2014 que establece el orden de subrogancia en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, le corresponde velar porque el sector preste efectiva colaboración en el Programa de Recuperación de Barrios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- b) Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, así como con aportes adicionales del Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas.
- c) El Convenio de Implementación Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pulmahue, selección 2012, de fecha 16 de Enero del 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

APRUEBESE el Convenio de Implementación Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pulmahue, comuna de Padre las Casas, selección 2012, de fecha 16 de Enero del 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

2.-TRANSFIÉRANSE los montos señalados en el Convenio de Implementación Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pulmahue, selección 2012, de fecha 16 de Enero del 2015, según la forma señalada en su cláusula novena.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



MARIA ELENA HARCHA ABUHADBA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SCR/MCC/jcc

Distribución:

- Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO PULMAHUE**

SELECCIÓN 2012

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 16 del mes de Enero de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Paula Romina Tuma Zeidán, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 834, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde (S), don Oscar Gutiérrez Seguel, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N°858 del 3 de Julio del 2012, se ha seleccionado en la comuna: Padre las Casas, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de Julio del 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Padre las Casas, aprobado por Resolución (E) N° 0890 de fecha 13 de Julio del 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, que contempla tanto la evaluación del plan de acción social y de obras físicas del proyecto integral, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación para el presente Convenio.



OCTAVO: En esta fase se finalizan las obras físicas, se evalúa el resultado de la intervención y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo desde el Consejo Vecinal, dándole sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura, los anterior se hace efectivo por medio de los siguientes productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa: Sistematización del proceso, resultados del Programa.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá un monto total de \$ 10.166.724.- en un pago al momento de la total tramitación del presente documento.

Los saldos o excedentes que se puedan originar al término del convenio de Fase II de fecha 08 de febrero 2013 resolución exenta N°101, se suman al marco del presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y, las demás normas aplicables. En este sentido, la municipalidad, para efectos de rendición, ésta debe ser entregada por oficina de partes.

El Municipio deberá entregar un presupuesto detallado de la Fase III, el cual debe contener todos los gastos atribuibles al Plan de Gestión Social, Estrategia Comunicacional, gastos de profesionales, gastos operacionales etc. Éste debe ser visado por el Coordinador del programa de la Seremi IX Región de La Araucanía.

Todo tipo de gasto que se realice con recursos del programa, debe ser autorizado por el Coordinador del programa de la Seremi IX Región de La Araucanía.

DÉCIMO: El municipio deberá entregar los informes y productos por medio de la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos contratados estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de la Municipalidad a las obligaciones impuestas en el Convenio. La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.



b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEGUNDO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones legales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

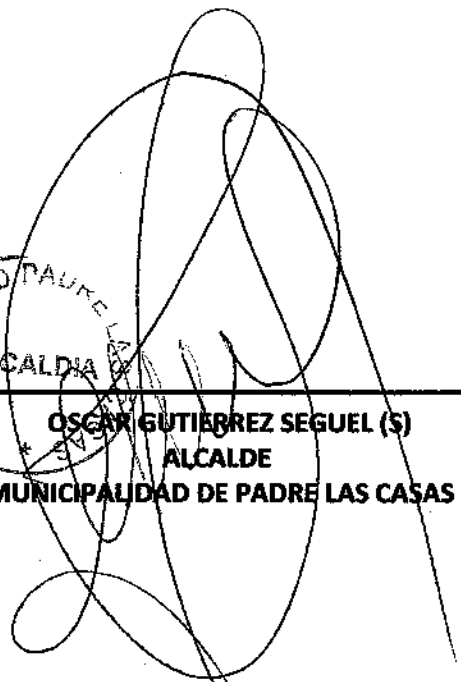
El Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva del Programa.

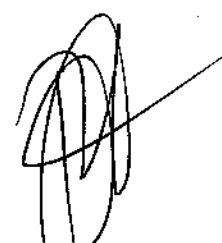
DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Paula Romina Tuma Zeidán como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta del D. S. N° 39 de fecha 28 de marzo de 2014, y la de don Oscar Gutiérrez Seguel, en su calidad de Alcalde (S) que consta en Decreto Alcaldicio N° 03902 de fecha 19 de diciembre de 2014, donde se establece el orden de prelación para subrogancia, en caso de ausencia del Sr. Alcalde titular.



OSCAR GUTIÉRREZ SEGUEL (S)
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


PAULA ROMINA TUMA ZEIDAN
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO

